

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA N° 004-2021-UNAM/VRI

**DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE
LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

MOQUEGUA – PERÚ

2021

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. ALCANCE	4
6. RESPONSABILIDADES	4
7. POLÍTICAS GENERALES.....	4
7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	4
7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	5
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	5
8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES	5
8.2. DEBERES.....	5
9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS	6
9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.....	6
10. ESTRUCTURA.....	6
11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION EN LA UNAM	7
12. EVALUACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	8
13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	8
14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	8
15. ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	9
16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
17. DISPOSICIONES FINALES.....	10
18. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	10
ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD.....	11
ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	12
ANEXO 3 CV-CTI vitae.....	13
ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO.....	14

1. GENERALIDADES

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) se caracteriza por promover la investigación en ciencias y tecnologías en función a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en áreas y estas a su vez en líneas de investigación que contribuyen con los objetivos de desarrollo sostenible de la región. En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación (VRI) promueve la creación y desarrollo de los semilleros de investigación (SI), como unidades básicas funcionales conformadas por un docente sembrador y estudiantes que se integran al Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP) (hasta conformar las unidades de investigación de la Facultad momento en el cual serán integrados a la unidad de investigación de la facultad correspondiente). Los semilleros de Investigación realizan actividades de investigación que generan conocimientos y productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados para transformarse en patrimonio de la UNAM.

2. FINALIDAD

Precisar políticas, determinar procedimientos para el registro y evaluación de los semilleros de Investigación en la UNAM a fin de promover la investigación científica, tecnológica y humanística en los estudiantes compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas de la UNAM.

3. OBJETIVO

Normar, orientar, registrar y evaluar el desempeño y la vigencia de los semilleros de Investigación de la UNAM.

4. BASE LEGAL

- a. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- b. Ley N° 30863, que desarrolla el inciso m) del artículo 5 de la Ley N° 28303.
- c. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- d. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- e. Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

- h. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- i. Estatuto de la UNAM aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
- j. Reglamento General de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 473-2021-UNAM.
- k. Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 527-2021-UNAM.
- l. Directiva de rendición económica de los proyectos de investigación financiados con recursos del canon minero, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones vigente.

5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

- 5.1. El Vicerrectorado de Investigación, Escuelas profesionales e Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP).
- 5.2. Los semilleros de investigación reconocidos en la UNAM, entre ellos los docentes y estudiantes de la UNAM.
- 5.3. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNAM en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente directiva.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. El Vicerrector de Investigación es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la Directiva de semilleros de Investigación de la UNAM.
- 6.2. El director de la Unidad de Investigación de Cada facultad, el Vicerrectorado de Investigación, el director del IINDEP, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella.
- 6.3. Los integrantes de los semilleros de Investigación están obligados a conocer y cumplir la Directiva de los semilleros de Investigación de la UNAM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

7. POLÍTICAS GENERALES

7.1. DEFINICION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.

Los Semilleros de Investigación son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el Vicerrectorado de Investigación, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas en las ciencias formales y fácticas. Estos

pueden participar en proyectos de investigación, en intercambios estudiantiles y asistir a eventos científicos.

7.2. CREACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú (IINDEP), promueve en la comunidad universitaria la creación de Semilleros de Investigación vinculado al programa académico de la Facultad a la que pertenece el semillero de investigación.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

8.1. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

- a. Acceder a reconocimientos y estímulos por parte de la Universidad o de instituciones externas a la UNAM, que se encuentren vinculadas mediante convenios u otros análogos.
- b. Participar en representación de la UNAM en la condición de asistente o ponente, organizador u otros, en eventos científicos o académicos que tengan relación con el tema de investigación del semillero de investigación.
- c. Participar en la publicación de artículos científicos en revistas indizadas o institucionales y ser reconocido como autor o coautor de acuerdo a su participación en el proyecto de investigación.
- d. No ser desvinculado de los proyectos o Semilleros sin ninguna razón justificada por parte del docente Sembrador.

8.2. DEBERES

- e. Los miembros del Semillero deben conocer los objetivos del proyecto en el que participarán.
- f. Elaborar y entregar al IINDEP el plan anual de actividades del Semillero de Investigación. En el plan se debe indicar la línea de Investigación a desarrollar, de acuerdo a las Líneas de investigación vigentes de la UNAM.
- g. Contribuir al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma previsto, para lograr los productos esperados.
- h. Cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- i. Aceptar las nominaciones de cargos, comisiones y otros que se formulen en el desarrollo de las actividades del semillero con responsabilidad.
- j. Presentar al término del año, un informe final de las actividades realizadas, publicación de un artículo científico como resultado final del trabajo preexperimental en caso de haber percibido financiamiento para trabajos preexperimentales.

- k. Presentar evidencias de pasantías o ponencias en caso de haber percibido financiamiento para ponencias o pasantías.
- l. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del grupo.
- m. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.

9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

9.1. CONFORMACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

Los Semilleros de Investigación de la UNAM están conformados por:

- 9.1.1. **Docente sembrador**, es el responsable del Proyecto, es un docente ordinario o contratado de la UNAM, debe haber presentado al menos 2 trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, tener al menos 01 publicación en revistas indexadas, libros, capítulos de libros o resúmenes de proyectos de investigación en eventos científicos, haber dirigido al menos 02 asesorías de tesis, sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador.
- 9.1.2. **Estudiante coordinador**. Estudiante matriculado que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.
- 9.1.3. **Estudiantes miembros**. Son los estudiantes matriculados que realizan proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

10. ESTRUCTURA

- 10.1. Un semillero tendrá un “docente sembrador”, un estudiante coordinador y estudiantes miembros.
- 10.2. Un semillero de Investigación debe estar formado como mínimo por 04 estudiantes y como máximo hasta por 15 estudiantes. Un estudiante solo puede formar parte de un semillero.
- 10.3. El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP) fomenta la creación de Semilleros de Investigación en las líneas de investigación de la UNAM.
- 10.4. El IINDEP, en relación a los Semilleros de Investigación:
 - a. Tramita el reconocimiento de los semilleros de investigación con acto resolutivo a través del Vicerrectorado de Investigación.
 - b. Registra los semilleros reconocidos.

- c. Monitorea y evalúa las actividades de los semilleros según su plan de actividades aprobado.
 - d. Capacita a los docentes sembradores y estudiantes semilleros.
 - e. Registra la participación de los miembros de un semillero en eventos científicos.
 - f. Emite reconocimientos a los miembros de los semilleros cuando logran resultados destacados.
- 10.5. El docente sembrador solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de semilleros de Investigación.
- 10.6. El docente sembrador con año sabático o licencia con o sin goce de haber, pierde su condición de sembrador en el Grupo Semillero de Investigación debiendo ser reemplazado por otro docente a propuesta del IINDEP (mientras se conforme la unidad de investigación de cada facultad, momento en el cual asume la función de proponer al docente sembrador).

11. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAM

El IINDEP es el único órgano responsable del registro de los semilleros de Investigación (hasta conformar las unidades de investigación de las facultades).

- 11.1 La solicitud de inscripción del Semillero de Investigación se realiza en el IINDEP adjuntando los siguientes documentos:
- a. Solicitud de inscripción (Anexo 1)
 - b. Hoja de vida completa y actualizada del Docente Sembrador, la misma que será descargada del CTI – VITAE (Anexo 2)
 - c. Relación de integrantes (Anexo 3) indicado su condición, número de DNI y firma de aceptación.
 - d. Plan anual de trabajo relacionado con las actividades de investigación en las cuales participarán los estudiantes (Anexo 4).

11.2 Evaluación del semillero de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces a través del IINDEP, evalúan y registran los semilleros de investigación en base a los requisitos establecidos en los numerales 1.2.1; 1.2.2 y 9.1.1.

11.3 Reconocimiento del Semillero de investigación.

El IINDEP elabora un informe de evaluación de los grupos de semilleros de investigación y eleva los resultados a VRI.

El VRI o el que haga sus veces, previa opinión legal favorable elabora un oficio con los resultados de evaluación y presenta ante el consejo universitario o el que haga sus veces para reconocer y aprobar al semillero de investigación de la UNAM con acto resolutivo.

11.4 Registro de semillero de Investigación

El IINDEP mantiene un registro de los Semilleros de investigación activos.

12. EVALUACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

- 12.1 La evaluación de los semilleros de Investigación (SI) será realizada con base en la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP.
- 12.2 La evaluación de los semilleros de investigación en la UNAM, es cada año, posterior a la finalización de las actividades establecidas en su plan de trabajo.
- 12.3 La evaluación de los SI es delegada al IINDEP y aprobado por el VRI, quien elevará el informe ante el consejo universitario de la UNAM para su ratificación o disolución.
- 12.4 El semillero de Investigación es ratificado de acuerdo al cumplimiento de las actividades del plan de trabajo caso contrario el grupo será disuelto.

13. REGISTRO DEL GRUPO SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

El registro de los semilleros de Investigación (SI) se mantiene vigente siempre y cuando cumpla con los objetivos planteados en el plan de trabajo en los plazos establecidos.

14. VIGENCIA Y DISOLUCION DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

La vigencia o disolución de los semilleros de investigación (pérdida de condición de registro como semillero de Investigación) se produce después de un proceso de evaluación. Es responsabilidad del docente sembrador mantener actualizada la información de los miembros titulares del semillero de investigación en la base de datos del IINDEP.

- 14.1.1. **Vigencia.** La vigencia de los Semilleros de Investigación se renueva anualmente por el IINDEP después de presentar el informe final de actividades desarrolladas y el plan de actividades para el año siguiente.
- 14.1.2. **Disolución.** La disolución del semillero de investigación se dará por las siguientes causales:
 - a) La imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
 - b) Por no presentar el informe final con los resultados alcanzado del plan de trabajo
 - b) Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Por faltas graves en su desarrollo.

El Instituto de Investigación informará su vigencia o disolución al Vicerrectorado de Investigación

15. ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

15.1. De los estímulos.

La Universidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, asignará un presupuesto para el financiamiento de estímulos para los miembros de los Semilleros de Investigación como:

- a) Presupuesto para el desarrollo de proyectos de investigación (preexperimentales o ensayos complementarios), el presupuesto para los semilleros de investigación no superase los S/. 10,000 (diez mil) Nuevos soles y estará supeditado a la publicación de un artículo científico como resultado final del trabajo preexperimental.
- b) Acceso a cursos o talleres, sobre temas vinculados a la investigación en base a la disponibilidad presupuestal.
- c) Apoyo en ambientes y materiales necesarios para la realización de eventos y otras actividades programadas por el semillero.
- d) Una resolución de reconocimiento por trabajo de semilleros de investigación destacado por el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces.

15.2. Del financiamiento

El financiamiento de los Semilleros de Investigación para la formulación y ejecución de proyectos, puede provenir de las siguientes fuentes:

- a) El presupuesto destinado por la UNAM para actividades de investigación del semillero.
- b) Por convenios de cofinanciación celebrados con organismos públicos o privados nacionales e internacionales.
- c) Fondos concursables para investigación en el ámbito nacional e internacional.
- d) Recursos autogenerados.
- e) Donaciones y transferencias.

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera: El registro del semillero de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del SI, en el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo al cronograma establecido por el IINDEP.

Segunda: La separación de los miembros del SI se puede dar por incumplimiento del código Nacional de integridad científica, aprobado con resolución de presidencia N° 1923-2019-COCNYTEC-P y las normas establecidas por la UNAM.

Tercera: Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la Comisión Organizadora de la UNAM.

17. DISPOSICIONES FINALES

UNICA: El VRI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

18. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva para la Formación de los semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora. Asimismo, la actualización de la presente Directiva se efectuará a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA: Inscripción, Evaluación y reconocimiento de Semillero de Investigación.

Señor Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo del Perú
S.D.

Yo,, Docente ordinario y/o contratado en la categoría de a de la Escuela Profesional de, ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en mi calidad de Docente Sembrador, solicito la inscripción, evaluación y reconocimiento del Semillero de Investigación denominado, mediante Resolución de Comisión Organizadora. Adjunto los documentos señalados en el numeral 11. De la Directiva para la formación de los Semilleros de Investigación.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar

Moquegua,, de, de 20.....

.....
Firma

ANEXO 2. RELACIÓN DE INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Código Universitario	Escuela profesional	Facultad	Condición

ANEXO 3 CV-CTI vitae

Bienvenido (a):

Datos Generales	Experiencia Laboral	Formación Académica	Idiomas	Líneas de Investigación	Proyectos (I+D+i)
Producción Científica	Distinciones y premios				

Menú del usuario

- Inicio
- Exportar CV
- Cambiar contraseña
- Contáctenos
- Solicitar baja
- Cerrar sesión

ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO

Semillero de Investigación.....

Plan de trabajo para el periodo (enero – junio / julio – diciembre) de 20.....

1. Misión de la Universidad
2. Área académica (Ciencias e Ingenierías, Ciencias Sociales y Humanidades, etc.)
3. Línea de Investigación a desarrollar
4. Objetivos del Plan de Trabajo
5. Cronograma de actividades de investigación.

N°	ACTIVIDADES	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1													
2													
3													
4													
5													
7													

6. PRESUPUESTO DEL PLAN DE TRABAJO

PARTIDA	COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
	VIATICOS				
	1				
	2				
	MATERIALES				
	1				
	2				
	INSUMOS				
	1				
	2				
	OTROS				
	1				
	2				
TOTAL					